



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 236
RADICACION 76-828-40-89-001-2024-0028-00
PROCESO DIVISORIO (Declarativo Verbal Sumario)

Trujillo-V., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La señora María Luz Dary Salazar Marín, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.199.994 presenta a través de Apoderado Judicial, demanda para adelantar proceso especial de división material de bien común, respecto del bien inmueble rural, denominado Buenavista, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 384-78153 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, en contra de los condueños del mismo, Silvio, Luz Diola, Alonso de Jesús, María Graciela Salazar Marín y herederos determinados e indeterminados de María Eucaris y Marlene Salazar Marín.

Por corresponder la competencia a este juzgado, de acuerdo a los mandatos del artículo 17 núm. 1 del art. CGP y cumplirse con los requisitos a que se refieren los artículos 82 y 84 Ob. Cit. La demanda debe admitirse para darle el trámite previsto por los artículos 390 y siguientes ob.cit. Por disposición de los arts. 409 y 592 del CGP, de forma oficiosa, se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-78153.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para darle el trámite previsto en los artículos 390 y siguientes y 406 a 418 del C.G.P. Córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, tal como lo establece del art. 409 ob. Cit.

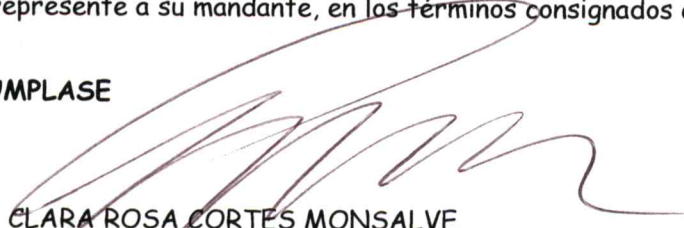
SEGUNDO: Por disposición de los artículos 409 y 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-78153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

TERCERO. - Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, debe el apoderado de la parte actora, aportar los números telefónicos de la demandante y los demandados.

CUARTO.- Reconocer personería al abogado Germán García González, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.239.887 y tarjeta profesional No. 8.805 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a su mandante, en los términos consignados en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

ESTADO ELECTRONICO No.41

Hoy, abril 26 de 2024 se notifica el Auto 236 de marzo 24 de 2024

Secretaria. Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA

Ejecutoria: abril 29 y 30 de 2024- *Mayo 2 de 2024